



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL R.C.
DEMANDANTE	HEYDY YULIANA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO	EPS SURAMERICANA Y OTROS
RADICADO	2022-00244
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno los demandados, esto es, EPS SURAMERICANA S.A., llamó en garantía a CLINICA DE ANTIOQUIA y que dicho llamamiento se ajusta a las disposiciones del artículo 64 y 65 del Código General del proceso, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que realiza la EPS SURAMERICANA S.A., a la CLÍNICA DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 66 y 291 del Código General del Proceso; artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notifíquese PERSONALMENTE al llamado en garantía y córrasele traslado por un término de veinte (20) días.

Para lo anterior se dispone del término de 6 meses, so pena de tenerse por ineficaz el llamamiento (art.66 CG del P.)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.